



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Diecinueve (19) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00344-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
DEMANDADO	CESAR OSWALDO ALVARADO RIAÑO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como el documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado, de acuerdo a lo previsto, en los Artículos. 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, junto a lo preceptuado por el Artículo 411 del Código Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de Sergio David Alvarado Ángel quien es representado por su progenitora señora Alba Patricia Ángel Vargas y en contra de Cesar Oswaldo Alvarado Riaño, por las siguientes sumas de dinero, provenientes de las obligaciones alimentarias decretadas.

ALIMENTOS

Por concepto de Cuotas alimentos. discriminados de la siguiente forma:

AÑO	MESES	VALOR CUOTA	NUMERO MESES	VALOR TOTAL
2018	Enero a Diciembre	120.000	12	1.440.000
2019	Enero a Diciembre	127.200	12	1.526.400
2020	Enero a Diciembre	134.832	12	1.617.984
2021	Enero a Diciembre	139.551	12	1.674.612
2022	Enero a Diciembre	153.603	12	1.843.236
2023	Enero a Octubre	178.179	10	1.781.790
TOTAL				9.884.022

VESTUARIO

AÑO	MESES	VALOR MUDA	NUMERO MUDAS	VALOR TOTAL
2018	Marzo y Octubre	120.000	2	240.000
2019	Marzo y Octubre	127.200	2	254.400
2020	Marzo y Octubre	134.832	2	269.664
2021	Marzo y Octubre	139.551	2	279.102
2022	Marzo y Octubre	153.603	2	307.206
2023	Marzo y Octubre	178.179	2	356.358
TOTAL				1.706.730

EDUCACIÓN

PENSIÓN

AÑO	MESES	VALOR	NUMERO MESES	VALOR	50% VALOR
2018	Febrero a Noviembre	207.300	10	2.073.000	1.036.500
2019	Febrero a Noviembre	220.700	10	2.207.000	1.103.500

2020	Febrero a Noviembre	237.400	10	2.374.000	1.187.000
2021	Febrero a Noviembre	248.700	10	2.487.000	1.243.500
2023	Febrero a Octubre	297.300	09	2.675.700	1.337.850
TOTAL					5.908.350

MATRICULA

AÑO	MESES	VALOR	50% VALOR
2018	Enero	605.519	302.759
2019	Enero	659.122	329.561
2020	Enero	705.648	352.824
2021	Enero	738.315	369.157
2022	Enero	819.018	409.509
2023	Enero	913.702	456.851
TOTAL			2.220.661

AÑO 2017

CONCEPTO	Valor mensual	Meses	VALOR TOTAL
Matricula			590.502
Pensión Febrero a Noviembre	192.270	10	1.922.700
TOTAL			2.513.202

ÚTILES ESCOLARES

AÑO	MESES	VALOR	50% VALOR
2018	Libro de ingles	88.500	44.250
2020	Libro matemáticas	92.200	46.100
	Libro de ingles	92.800	46.400
2021	Libro de ingles	90.000	45.000
2022	Libro lectores	102.000	51.000
	Libro de ingles	124.800	62.400
	Libro matemáticas	97.900	48.950
	Morrall	79.900	39.950
	Útiles	25.200	12.600
2023	Libro de Ingles	100.800	50.400
	Libro lectores	112.000	56.000
	Útiles	48.500	24.250
TOTAL			527.300

UNIFORMES

CONCEPTO	VALOR	50% VALOR
Uniformes	351.000	175.500
	60.000	30.000
TOTAL		205.500

Por concepto de las obligaciones alimentarias que se generen con posterioridad, que se encuentren consignadas en el titulo base de la ejecución.

Por los intereses moratorios causados, hasta que se verifique el pago, teniendo en cuenta la tasa de ley, aplicable conforme el mandato del artículo 1617 del Código Civil "interés legal".

No se libra mandamiento de pago por concepto de factura de internet y primera comunión en razón a que no se aporta título que preste merito ejecutivo que establezca dicho rubro.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta demanda y este auto a la parte demandada, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, concediéndole (05) días para el pago

de la obligación (Artículo 431 del Código General del Proceso) o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente (Artículo 442 Código General del Proceso), a través de apoderado judicial.

TERCERO: Oficiese a las centrales de riesgo conforme lo establece el artículo 129 del C.I.A. y Ordenar el impedimento para salir del país del señor Cesar Oswaldo Alvarado Riaño, atendiendo lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6° del C.I.A; en consecuencia, infórmese esta determinación a la entidad **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CUARTO: Notifíquese este auto a la Defensora De Familia Del ICBF centro zonal de Ubaté

QUINTO: Se reconoce a la Dra. Lorna Isabel Rodríguez Pedraza, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ